

EL DERECHO DE LAS MADRES Y PADRES A INSCRIBIR A SUS CRIATURAS NACIDAS SIN VIDA TRAS SEIS MESES DE GESTACIÓN EN EL REGISTRO CIVIL DESDE LA MIRADA DE LA SALUD MENTAL PERINATAL

Tras la entrada en vigor, el pasado 8 agosto de 2023 de la nueva Ley 20/2011 del Registro Civil, que permite solicitar el traslado de la inscripción de un bebé fallecido desde el antiguo Legajo de criaturas abortivas al nuevo Archivo de nacidos sin vida, con la posibilidad de asignarle nombre, así como de incluir datos del padre u otro progenitor, algunas familias han encontrado dificultades para inscribir a sus hijos fallecidos.

Las asociaciones de solidaridad en duelo perinatal que acompañan y reúnen a familias en duelo han sido testigo de que los Registros Civiles de cada localidad actúan de forma diferente, de modo que algunos permiten la inscripción de las criaturas con nombre y apellidos, mientras otros han permitido solamente el nombre de pila.

Como profesionales de la salud mental, y en concreto de la salud mental perinatal, consideramos que para transitar de un modo saludable el duelo, es positivo que las personas, ambientes e instituciones significativas del doliente reconozcan la realidad de su pérdidaⁱ.

En el caso del duelo perinatal, que ha sido considerado como duelo desautorizado por el silencio y falta de validación social del proceso de duelo, esta necesidad de reconocimiento es, si cabe, más importanteⁱⁱ.

Dicho reconocimiento ha de incluir que el hijo o hija fallecidos sean considerados como un ser querido con identidad y dignidad. Es por eso que las familias y profesionales que las acompañan han solicitado desde hace décadas muchas medidas en esta dirección.

Por ejemplo, familias y profesionales han ido empujando el avance de los protocolos sanitarios ante la muerte perinatal favoreciendo el encuentro del bebé con su familia tras el parto. Se valora que madre, padre, hermanos, abuelos u otros seres queridos puedan conocer a la criatura y compartir un tiempo de amor y despedida, así como recoger recuerdosⁱⁱⁱ.

Se ha solicitado el reconocimiento del derecho a disponer de sus cuerpos para la disposición privada y enterramiento o incineración. Esto ha motivado incluso una sentencia del TC sentencia nº 11/2016. Dicha sentencia supone que cualquier familia que quiera disponer del cuerpo de su bebé fallecido antes de nacer puede hacerlo, independientemente de su peso o edad gestacional, para darle el destino previsto en la ley, de enterramiento o incineración.

Entre todas estas reclamaciones ha estado presente de forma constante la de poder inscribir al hijo o hija que fallece intraútero en el registro civil. Esta reclamación no busca beneficios o privilegios añadidos, puesto que no tiene “efectos jurídicos”, es decir, no representa un cambio en el estatus jurídico del

bebé o su personalidad legal. Tampoco obliga a ninguna madre o familia que no lo desee a otorgar dicho nombre en la inscripción. La reclamación tiene un significado en el ámbito de lo simbólico y relacional, pues en sí misma supone para quien lo desee, el reconocimiento administrativo de que el hijo o hija existió, forma parte de la familia y como tal es honrado y recordado.

En nuestras consultas de psicoterapia en duelo una de las tareas que abordamos con los dolientes es “recolocar emocionalmente al ser querido fallecido”, ya que el vínculo sigue vivo y se trata de encontrar una nueva forma de relacionarnos con aquellos que amamos^{iv} v. Cuando se trata de un duelo perinatal este trabajo supone crear un espacio simbólico y afectivo para el bebé fallecido en la familia extensa, en el ámbito de los amigos y compañeros, para lo cual es central el nombre de la criatura.

Es por todo esto que consideramos importante que la inscripción de los hijos e hijas sea efectiva y completa. No es lo mismo un nombre de pila que un nombre y apellidos que, otorgados por la madre, por los padres o progenitores, tiene un significado cultural en nuestro país, indicando la familia de la que forma parte la criatura^{vi}.

PSICÓLOGOS Y PSIQUIATRAS FIRMANTES:

Pilar Gómez-Ulla Astray. DNI 44812860M. Psicóloga, terapeuta familiar y Coordinadora de Formación en Salud Mental Perinatal en Instituto Europeo de Salud Mental Perinatal. N° col M-31981.

Ana Carcedo Bao. DNI 76581847N. Psicóloga Perinatal Especialista en Trauma y Duelo. N° Col. M-30872.

Marta Sánchez Mena. DNI 29132842F. Psiquiatra, coordinadora de la formación de Lactancia y Salud Mental del Instituto Europeo de Salud Mental Perinatal . N° col 50/14128.

Raquel Carmona Jurado. DNI 30818608B. Psiquiatra perinatal N° col: 28/14/52659.

María Dolores Pavón González. DNI 29443692N. Psicóloga y Psicoterapeuta especializada en salud mental perinatal. N° Col. M-35941..

Irene de la Cruz Briceño. DNI 71940125N. Psicóloga clínica Perinatal. N° col.M-29851.

Jazmín Mirelman Karger. DNI 51091207L. Psicóloga especializada en salud mental perinatal, docente y miembro del grupo de trabajo de psicología perinatal del Colegio Oficial de la Psicología de Madrid. N° col. M-21694.

Ana González Uriarte. DNI 29139403J. Psiquiatra. Psicóloga y terapeuta familiar. Docente del Instituto Europeo de Salud Mental Perinatal. n° col. 22/3148.

Ibone Olza. DNI 33424649Z. Médica psiquiatra. Directora del Instituto Europeo de Salud Mental Perinatal. N° col. 28/50/12111.

Marta Winter Navarro. DNI 78491469J. Psiquiatra n° col. 35/35/06134.

Raquel Huéscar Párraga. DNI 50190210R. Raquel Huéscar Párraga. Psicóloga perinatal, docente y miembro del grupo de trabajo de psicología perinatal del Colegio Oficial de la Psicología de Madrid. N° col. M-16237.

Iliana Beatriz París García. DNI 26900424S. Psicóloga Perinatal y supervisora de psicoterapeutas. N° Colegio Oficial de Psicólogos de Catalunya 24.814.

Alfonso Gil-Sánchez. DNI 34832316N. Psiquiatra. Programa de Salud Mental Perinatal Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca. N° colegiado 3006753.

Marta Gómez De la Vega Martínez. DNI 07251174X. Psicóloga y psicoterapeuta humanista, N° col. MU-02549.

Liset B. Álvarez de Castro-Palomino. DNI 03193856F. Psicóloga clínica y perinatal, docente y miembro del grupo de trabajo de psicología perinatal del Colegio Oficial de la Psicología de Madrid N° col. M-35577.

ⁱ Gómez-Ulla, P. y Contreras, M. 2021. Duelo Perinatal. Capítulos 1, 3 y 4. Ed. Síntesis.

ⁱⁱ Martos-López, I. M., Sánchez-Guisado, M. del M., & Guedes-Arbelo, C. (2016). Duelo por muerte perinatal, un duelo desautorizado = Bereavement for perinatal death, unauthorized bereavement. *REVISTA ESPAÑOLA DE COMUNICACIÓN EN SALUD*, 300-309. Recuperado a partir de <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/RECS/article/view/3454>

ⁱⁱⁱ Cassidy, P.R.etal.(2018).Informe Umamanita: Encuesta sobre la Calidad de la Atención Sanitaria en Casos de Muerte Intrauterina. Capítulos 2 al 5.Umamanita: Girona.

^{iv}Worden, J.W. (2002) *Grief Counseling & grief therapy* (3rd edition) New York: Springer Publishing.

^v Payás A. (2010). *Las tareas del duelo. Psicoterapia de duelo desde un modelo integrativo-relacional*. Barcelona: Ed. Paidós Ibérica.

^{vi} Azcárraga Monzonís, C., & Morant Marco, R. (2012). Nombres propios, identidad y dignidad. *Revista de Investigación Lingüística*, 15, 161–185. Recuperado a partir de <https://revistas.um.es/ril/article/view/164621>